Bogotá D.C., agosto 2026

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO, PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA FISCAL DEL GRUPO PROYECTOS DE INVERSION DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto **PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO, PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA FISCAL DEL GRUPO PROYECTOS DE INVERSION DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO tiene como uno de sus objetivos primordiales, el de construir soluciones de vivienda fiscal para el personal de Oficiales y Suboficiales que laboran para el Ejército Nacional, por lo anterior, tiene incluido en su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el desarrollo de vivienda fiscal a nivel nacional, con lo que se lograría un trascendental avance en el logro de los objetivos de la Entidad, el cual es mejorar las condiciones de vida del personal militar.

Actualmente el número de Viviendas Fiscales (casas y apartamentos), disponibles es insuficiente debido al incremento de los efectivos Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional. Por lo anterior, el déficit de alojamiento fiscal aún es muy alto y los efectivos de la fuerza se ven obligados a vivir fuera de las unidades, lo anterior ha venido causando costos elevados que disminuyen la capacidad económica del Personal Militar afectado, además de colocarlos en situaciones de riesgo, dados los altos índices de inseguridad que presenta el País.

Los efectos negativos de no suplir el déficit existente en la disponibilidad de vivienda fiscal, se verá reflejado en la disminución de reacción, aumento de la inseguridad en la integridad física del personal uniformado y sus familias, traducido en una disminución del bienestar y baja de la moral y por ende pérdida de credibilidad ante la opinión pública por la baja efectividad en los resultados que se esperan de las operaciones.

Para llevar a cabo la misión del ICFE mencionada anteriormente, se requiere de personal profesional idóneo que realice la etapa de planeación y estudios previos permitiendo definir de manera precisa la necesidad y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal.

Una vez cumplidos todos los procedimientos previos, el personal profesional contratado deberá encaminar los esfuerzos a lograr la ejecución para el apoyo en labores propias de gestión y diseño de los proyectos a nivel nacional con el fin de ejecutar los contratos con altos estándares de calidad y dentro de los plazos y a los precios proyectados por la Entidad, es por dicha razón que se debe acudir a la herramienta de la contratación pública, que permita que terceros ajenos a la Entidad puedan colaborar con ella en el logro de sus objetivos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto a contratar

"PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO, PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA FISCAL DEL GRUPO PROYECTOS DE INVERSION DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"

3.2. Obligaciones de las Partes

3.2.1. Obligaciones del Contratista

3.2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato.
7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.

8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
9. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
12. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

3.2.1.2. Obligaciones específicas

1. Asesorar al director del ICFE y el área de proyectos de inversión en temas de arquitectura en proyectos de obra nueva y mantenimiento del ICFE, en etapas de precontractual, contractual y post-contractual.
2. Revisar, analizar y emitir informe y conceptos técnicos de inspecciones realizadas a cualquier inmueble propio o bajo administración del ICFE, con el fin de dar a conocer, estado, diagnósticos y recomendaciones en lo relacionado con sus condiciones de arquitecto.
3. Conocer los procesos de la entidad a los cuales estén relacionadas sus actividades y cumplir y aplicar todas las políticas, objetivos, formatos, guías y manuales correspondientes.
4. Elaboración de informes técnicos detallados en el área de arquitectura, al igual que atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas según requerimiento por parte del supervisor.
5. Elaborar, revisar y recomendar, las especificaciones técnicas y las cantidades de obra en el área de arquitectura de cada uno de los proyectos de adquisición de bienes y/o servicios ICFE.
6. Elaborar, revisar y recomendar la consolidación de los informes de obra en el área de arquitectura en cada uno de los proyectos que tenga a su cargo, elaborando memorias de cálculo de cantidades, aportar información y recomendaciones para la elaboración, revisión y verificación de análisis de precios y unitarios y elaboración de especificaciones técnicas.
7. Realizar la revisión, verificación y validación de cada proyecto, mediante diferentes mecanismos, y adjuntar dichos documentos como soporte para las carpetas de calidad de los proyectos que haya a lugar.
8. Realizar la elaboración de planos propios de su área de conocimiento, especificaciones técnicas y detalles técnicos requeridos, coadyuvados con el área de diseño.
9. Efectuar acompañamiento en los procesos de seguimiento de ejecución de proyectos de obra como soporte técnico de las dudas y procedimientos de los mismos mediante conceptos técnicos escritos, firmados y avalados. Además de asistir a los comités de obras en los cuales este profesional sea requerido.
10. Realizar visitas técnicas a nivel nacional que sean pactadas de común acuerdo con el supervisor, emitir sobre estas los informes respectivos, detallados, firmados y avalados.
11. Adelantar el diligenciamiento de los formatos de gestión de calidad de cada uno de los proyectos asignados y desarrollados en su función como arquitecto y como líder de grupo de diseño

12. Obrar según las necesidades establecidas por la misma entidad como comité estructurador y/o evaluador de los procesos precontractuales del ICFE que requieran de conocimientos especializados en el área de arquitectura.
13. Informarse sobre el sistema de gestión integral del ICFE y las directrices de la política de calidad, seguridad en el trabajo y medio ambiente, dando cumplimiento a los manuales y procesos haciendo usos de los formatos allí establecidos.
14. Ejercer como supervisor y/o apoyo a la supervisión en contratos que requieran monitoreo y control en su área de conocimiento y/o que las funciones contractuales lo ameriten.
15. Dentro de los primeros 15 días de ejecución se establecerá un cronograma de actividades conciliado con el coordinador del Grupo Proyectos de Inversión en el cual se establecerán metas mínimas a cumplir con los respectivos plazos; y estos serán de obligatorio cumplimiento.
16. Las demás que surjan por disposición legal, que sean afines a su profesión y que se entienden propias de la naturaleza del contrato
17. Realizar el diligenciamiento de los formatos de calidad relacionados con el ejercicio del cargo que desempeñe, así como la entrega de los documentos de diseño relacionados con los proyectos asignados, en caso de no presentar documentación con visto bueno, el acta de recibo final del contrato quedara como no satisfactoria hasta la presentación de todos los requisitos que el supervisor así le asigne dentro de los plazos establecidos.
18. Elaborar la memoria descriptiva de los proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación, adecuación o demás intervenciones que le sean asignados, de acuerdo con su especialidad, disciplina o área de desempeño, describiendo como mínimo el estado general de la infraestructura objeto de intervención, el alcance técnico del proyecto, las actividades y obras a ejecutar, los sistemas o componentes que serán intervenidos, los criterios, normas y especificaciones técnicas aplicables, la justificación de la intervención, las principales cantidades de obra, las consideraciones técnicas relevantes, las restricciones identificadas y demás aspectos necesarios para la adecuada comprensión y desarrollo del proyecto.

3.2.2. Obligaciones generales del ICFE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

F-SERVICIOS	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería Civil y Arquitectura

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión **con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1. Análisis Económico y Técnico

El Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional en las áreas de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales por un valor de hasta de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar al Grupo de Proyectos de Inversión en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

7.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señaladas en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la entidad.

7.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

7.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, Artículo 4º de la Ley 1943.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las retenciones tributarias dependiendo la actividad económica del proveedor.

La entidad aplicara el Rete ICA sobre servicios o actividades gravadas con ICA con la tarifa del municipio.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo informado por el Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal ICFE mediante correo electrónico del tesoreria@icfe.gov.co

- **Regulación aplicable al contratista**

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
- Código general del proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

7.5. Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

IDONEIDAD
Profesional en Arquitectura.
EXPERIENCIA
Experiencia mínima de dos (02) años como arquitecto de proyectos en diseño y construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación de construcciones.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE,** con honorarios de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la Resolución No. 0002 del 05 de enero de 2026, "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se imparten otras directrices para la definición del valor y la forma de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército"*

8.1. Presupuesto Estimado

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103426 del 10 de agosto de 2026 RUBRO: C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

9. ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia y oportunidad queden mal formulados	* Iniciar nuevamente el proceso de contratación *Atraso en los planes, programas y proyectos que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ICFE	* Verificar que se consoliden y se elabore el plan, los estudios previos y pliego de condiciones en el término establecido. * Verificar los documentos del contratista	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Económico	Que no haya disponibilidad presupuestal para la contratación que se pretendía adelantar.	Que no se adelanten los procesos de contratación requeridos para la eficiente prestación del servicio.	2	2	4	BAJO	ICFE	Elaboración participativa de todas las dependencias en el Plan de Compras	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectué los servicios dentro del plazo establecido para cada actividad.	Retraso en la entrega de los informes y resultado de las actividades a ejecutar	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Establecer informes de control quincenales y seguimiento a las actividades, mediante el establecimiento de entregables en el aplicativo.	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que le contratista no ejecute de forma completa el objeto del contrato en el término establecido.	Retraso en algunos deberes y labores del personal.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar el informe de gestión donde se relacionan las actividades que debe realizar	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos al contratista.	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad el grupo Proyectos de Inversión del ICFE, no dispone de personal para realizar debida y oportunamente las actividades objeto del contrato y las obligaciones requeridas para el cumplimiento de este.

Lo cual se encuentra soportado mediante certificado de idoneidad suscrita por el Coordinador Grupo Proyectos de Inversión y la Certificación No. 10150 suscrita por la Coordinadora de Talento Humano.

12. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado en noviembre de 2021, este análisis no se efectúa para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el

contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Afiliación a la ARL.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única; previa suscripción del acta de inicio de actividades.

15. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.

16. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No.	VIGENCIA 2026	VALOR
1	CORTE UNO	$4.500.000,00
2	CORTE DOS	$4.500.000,00
3	CORTE TRES	$4.500.000,00
4	CORTE CUATRO	$4.500.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 18.000.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
c. Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte)
d. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista
e. Cuenta de cobro o documento equivalente.
f. Acta de recibo a satisfacción (Último corte)
g. Evaluación del contratista (Último Corte)
h. Certificación bancaria actualizada

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO – En el evento que el contratista deba trasladarse fuera de la ciudad en cumplimiento de sus obligaciones, la base de liquidación se realizara sobre el 40% del ingreso base de cotización -IBC, de los honorarios establecidos mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizará la supervisión a través del Oficial del Grupo Proyectos de Inversión o quien haga sus veces, o el funcionario que se designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.
c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
g. Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos.
h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
m. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

19. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE

El participante deberá presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia cédula de ciudadanía.
b. Certificación de la entidad bancaria de titular de cuenta
c. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
d. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría
e. Certificado antecedente judiciales
f. Certificado de medidas correctivas (Consulta Pago De Multas – Código De Policía (RNMC)
g. Tarjeta profesional (copia)
h. Hoja de vida del SIGEP II
i. Certificados aplicables ley 789/02 articulo 50 y ley 828/03 (parafiscales, salud y pensión).
j. Certificado de Experiencia relacionada con las actividades propias del cargo o contratos
k. Oferta de servicios
l. Registro Único Tributario (RUT)
m. Certificado de Planta
n. Certificado de idoneidad
o. Certificado de ingresos y retenciones (formato entidad)
p. Compromiso anti soborno
q. Compromiso anticorrupción
r. Pacto de integridad
s. Registro de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
t. Certificado de exámenes pre-ocupacionales de acuerdo con la Ley 1562 del 2012 reglamentada Decreto 723 del 2013
u. Certificado Inscripción impuesto de industria y comercio (RIT) Código Sustantivo del trabajo Impuesto de industria y comercio como personal Natural en la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH) en el municipio donde se cumpla el objeto contractual
v. Consulta Libreta Militar Ley 1861 de 2017 (si aplica)
w. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
x. Fotocopia de Diploma(s) de pre grado(s) (Si aplica)
y. Fotocopia de Diploma(s) de post grado(s) (Si aplica)
z. Fotocopia del Diploma de Bachiller
aa. Informar si el contratista se encuentra dado de alta en la plataforma del SIGEP
bb. Declaración de Bienes y rentas aprobada en la plataforma de SIGEP.

cc. Curso avanzado de alturas (cuando aplique)

20. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato.

21. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

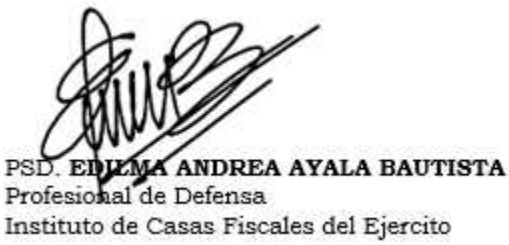
22. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Oferta de Servicios
- Concepto Jurídico
- Concepto Talento Humano

Atentamente,



PSD. ISDUAR IVAN QUIROGA RUIZ
Coordinador Grupo Proyectos de Inversión ICFE
Comité Técnico estructurador



PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité Jurídico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador